

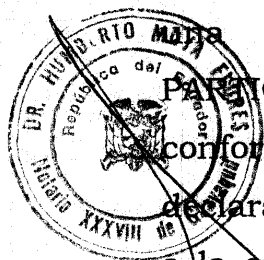


No. 016/2008 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, QUE OTORGAN LOS
CÓNYUGES ROLDAN VINICIO
ALVARADO ESPINEL Y CATALINA
RECALDE ALLAUCA, A FAVOR DEL
SEÑOR CARLOS ENRIQUE
ALVARADO ESPINEL.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de
agosto del año dos mil ocho, ante mí **Doctor**
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública, por una parte los
cónyuges **ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL y**
CATALINA RECALDE ALLAUCA, quienes declaran
ser casados, mayores de edad, ecuatorianos,
ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil;
y, por otra parte el señor **CARLOS ENRIQUE**
ALVARADO ESPINEL, quien declara ser casado,
mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a
quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
Cesión de Participaciones Sociales, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara



en la que conste el de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece

a la celebración de la presente escritura pública por una parte los cónyuges: ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL y CATALINA RECALDE ALLAUCA, en sus calidades de CEDENTES y por otra parte el señor CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL, en su calidad de CESIONARIO. **SEGUNDA**

ANTECEDENTES.- a) La Compañía PERCREA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres, con un capital social de setecientos mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson de Viteri el día doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco, PERCREA CIA. LTDA (PERFIL CREATIVO), aumento su capital social en un millón trescientos mil sucres, inscribiéndose dicho aumento en el Registro Mercantil el dieciocho de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



septiembre de mil novecientos noventa y cinco; c) Por escritura pública otorgada ante el Doctor Marco Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la compañía aumento su capital social en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por aporte en numerario que hicieran los socios, inscribiéndose dicho aumento en el Registro Mercantil el once de abril del dos mil siete; d) En Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintisiete de Diciembre del dos mil seis, el señor ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL cedió dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América para futuro aumento de capital; y, e) Mediante acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de agosto del dos mil ocho, se resolvió por unanimidad aceptar y autorizar LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EFECTUADAS POR EL SOCIO ROLDAN VINICIO ALVARADO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL, conforme se detalla en la copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la resolución de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios reunida el ocho de agosto del dos mil ocho, el señor ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL CEDE Y TRANSFIERE al señor



CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que mantiene en el capital social de la compañía. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El cesionario CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL, declara que acepta en todas sus partes la cesión de participaciones hechas a su favor. Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente contrato Abogado JUAN GOMEZ FRANCO.- Registro Número Cuatro mil setecientos sesenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL

Ced. U. No. 090508326-7

Cert. Vot. 220-0001

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, PERCREA CIA. LTDA (PERFIL CREATIVO) CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil ocho, a las diecinueve horas, en el local de la compañía **PERCREA CIA. LTDA (PERFIL CREATIVO)**, ubicado en la ciudadela Urdesa, en la calle Costanera No. 611, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria con los siguientes socios asistentes: **UNO) ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL**, propietario de cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco (59.375) participaciones sociales; **DOS) CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL**, propietario de sesenta y un mil trescientos veinte y cinco (61.325) participaciones sociales; **TRES) JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA**, propietario de seis mil doscientos cincuenta (6.250) participaciones sociales y **CUATRO) TEODORO FERNANDO ALVARADO ESPINEL**, propietario de cincuenta (50) participaciones sociales. Todas las participaciones son iguales, acumulativas y de cuatro centavos de dólar cada una, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de cinco mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$5.080,00), dividido en ciento veintisiete mil participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Actúa como Presidente el señor Carlos Alvarado Espinel y como secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Vicente Campoverde Liut. De conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías, al estar presente todo el capital pagado, no ha sido necesario la convocatoria por la prensa. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios se reúne para tratar sobre el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EFECTUADA POR EL SEÑOR ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL**. Una vez que el Secretario Ad-hoc, ha constatado el quórum legal, el Presidente declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, y se pasa a conocer el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, a saber: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL**. Toma la palabra el presidente y manifiesta, que con relación a las cesiones de participaciones efectuadas por el señor Roldán Vinicio Alvarado Espinel, la cual fue autorizada en Junta General Extraordinaria de Socios del veintisiete de diciembre del dos mil seis, consta la certificación del Registro Mercantil de Guayaquil en la cual se determina que todavía continúa como socio, con las siguientes participaciones Roldán Alvarado Espinel con 59.375 participaciones de cuatro centavos de dólar equivalente a \$2.375,00. Esta situación se debió al hecho de haber cedido valores aportados para futuro aumento de capital, cuando la ley exige que debe cederse participaciones sociales. En este estado pide la palabra el señor ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL y manifiesta conforme lo ha señalado el presidente y basado en el certificado del Registro Mercantil, aún soy socio de la compañía, cuando consideraba que con la cesión de participaciones y transferencia de los dos mil quinientos dólares para el futuro aumento de capital, su situación había quedado finiquitada con la compañía conforme lo expresó el profesional del derecho que tuvo a su cargo la transferencia de las participaciones, pero la realidad es que mantengo cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que equivale a dos

mil trescientos setenta y cinco dólares (\$2.375,00). Una vez que se ha obtenido la asesoría respectiva, se determina que la transferencia de los dos mil quinientos dólares, fueron previstos para el futuro aumento de capital, el cual estaba en trámite a la fecha de la cesión, por lo cual no pudo perfeccionarse esta cesión, aunque existió y existe la firme voluntad de estar separado de la compañía y de sus decisiones, como en efecto ha acontecido desde el ocho de enero del dos mil siete, en la que no he tenido ningún tipo de vínculo con la compañía, ya que la negociación de mis participaciones se concretó, pero por razones legales no se ha perfeccionado la totalidad de las transferencias. Por lo expuesto es su deseo ceder y transferir sus 59.375 participaciones de sociales de cuatro centavos de dólar cada una que mantiene el capital social de **PERCREA CIA LTDA.**, a favor del señor **CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL**. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios luego de las deliberaciones **RESUELVE** aceptar y autorizar por unanimidad la **CESION DE PARTICIPACIONES**, efectuada por el señor **ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL** a favor del socio **CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL** de 59.375 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que mantiene en el capital social de la compañía. El Presidente de la Junta, al no haber otro asunto que tratar declara concluida la Junta a las veintiún horas con veinte minutos. Se concede un receso para la redacción del acta. Una vez reinstalada la sesión se da lectura al acta, la que es aprobada firmando en señal de aceptación.- f).- Roldán Vinicio Alvarado Espinel; f).- Jaime Rosendo Berrocal Barria; f).- Carlos Enrique Alvarado Espinel f).-Teodoro Alvarado Espinel.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de PERCREA CIA. LTDA, es igual su original al que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 11 de Agosto del 2008.


Vicente Antonio Campoverde Liut
Secretario de la Junta

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL Y CATALINA RECALDE ALLAUCA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL.



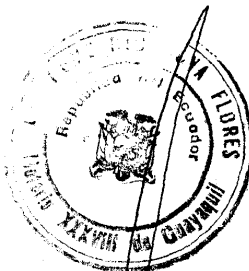
H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Catalina Recalde

CATALINA RECALDE ALLAUCA

Ced. U. No. 090954348-7

Cert. Vot. 039-0459

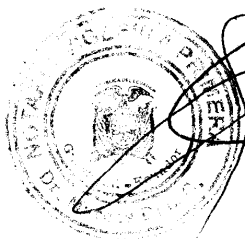


Carlos

CARLOS ENRIQUE ALVARADO ESPINEL

Ced. U. No. 0908834658

Cert. Vot. 192-0025



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA.

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 50.423 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 17/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Octubre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO)**, autorizada por el **Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo**, el día 25 de Agosto del 2008, mediante la cual el **Sr. Roldan Vinicio Alvarado Espinel con autorización de su cónyuge Catalina Alexandra Recalde Allauca** ceden y transfieren: **(59.375) participaciones a favor de Carlos Enrique Alvarado Espinel** todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos De América, de fojas **127.430 a 127.441**, Registro Mercantil número **22.259**. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **19.393 y 39.084** del Registro Mercantil del **1.993 y 2.007**, en su orden al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 50423



402.21

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ALVARADO ESPINEL ROLDAN VINICIO	59375	ALVARADO ESPINEL CARLOS ENRIQUE

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en 8 Hojas es exacta, al documento que se me exhibió. Guayaquil, 2 de NOV del 2008.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil